 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccional y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0036	Fecha	03 FEB 2025	Página	1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMA NACIONAL CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que: son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 229 de la constitución Política establece que, se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

Que, el artículo 288 de la Constitución Política refiere: la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.

Que, el artículo 91 ley 136 de 1994 Funciones. Modificado por el art 29, ley 1551 de 2012, establece que, los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

B) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la república y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso medidas tales como:

A) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

B) Decretar el toque de queda;

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes


NOTA: Declarada Exequible en sentencia de la Corte Constitucional C-825 de 2004.

D) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;

E) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

R

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0036	Fecha	03 FEB 2025	Página	2 de 4

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos contra la delincuencia urbana y rural.

Que, el artículo 2 de la ley 270 de 1996 establece que: es deber del estado garantizar el acceso de todos los asociados a la administración de justicia.

Que, el programa Nacional de Casa de Justicia se desarrolla a partir de los estipulados en los artículos 133 y 229 de la Constitución Política y está regulado por el decreto 1477 de 2000, a través del cual se establece los objetivos, servicios y entidades participantes. Ante la necesidad de incorporar nuevos elementos para la proyección y sostenibilidad del programa Nacional, se firma el 29 de julio de 2005 el Convenio Nacional para la puesta en marcha del programa Nacional de Casa de Justicia. Por su parte, el Decreto 2897 de 2011 asigna funciones a la Dirección de Método Alternativo de Resolución de Conflictos, entre estas las relacionadas con el programa.

Que, el decreto 1477 de 2000, "Por el cual se adapta el programa Nacional de Casa de Justicia", en su artículo 2 define las Casas de Justicia como Centro Multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre su derecho, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso del servicio formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Que, el decreto 2897 de 2011 asigna las funciones a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de conflictos, del Ministerio de Justicia y del Derecho entre estas las relacionadas con el programa Nacional de Casa de Justicia.

Que, el Programa Nacional de Casa de Justicia, es una instancia administrativa que posibilita la orientación, referencia y atención de todos los ciudadanos, en especial aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de manera que, se les facilite el acceso a los servicios de Justicia formal y no formal.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Programa Nacional de Casa de Justicia, cuenta por expresa disposición legal, con el apoyo e intervención de las autoridades tanto de orden nacional como municipal, pero, además, puede promover la participación de las comunidades circundantes en el territorio donde presten sus servicios, las universidades presentes en San José de Cúcuta y organismos de cooperación internacional interesados en el tema, buscando mejorar la gestión y la atención al usuario.


Que, en el desarrollo del referido programa en el Municipio de San José de Cúcuta, existe una Casa de Justicia ubicada en la calle 18 Avenida 12 esquina, Barrio La Libertad, las cuales convergen las instituciones señaladas en el decreto 1477 de 2000, facilitando el acceso a la justicia formal y no formal, promocionando el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los habitantes de las comunas 3 y 4 de la ciudad de Cúcuta.

Las normas de sustento del acto proyectado son suficiente y pertinentes de donde se concluye que jurídicamente es viable la expedición del mismo, en tanto la coordinación de actividades en ese espacio físico permite acercar al ciudadano a la garantía, de acceso a la administración de Justicia como derecho, respecto de los órganos que constitucionalmente tiene a su cargo tales servicios.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Objeto: Crease el Comité Coordinador de Casa de Justicia de San José de Cúcuta como instancia de coordinación entre las autoridades locales y nacionales del programa Nacional Casa de Justicia.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0036	Fecha	03 FEB 2025	Página	3 de 4

PARAGRAFO 1: El comité de Coordinación de Casa de Justicia de San José de Cúcuta, adoptará e implementará los lineamientos y directrices, conforme a las guías metodológicas y demás instrumentos que expida para ello el Ministerio de Justicia y Derecho.

ARTICULO SEGUNDO. - Conformación: El comité Coordinador de Casa de Justicia de San José de Cúcuta el cual estará integrado por los funcionarios de las siguientes entidades de orden Nacional y orden Local.

1. El Coordinador (a) Casa de Justicia.
2. Un delegado de la Personería Municipal.
3. Un delegado de la Fiscalía Seccional de Cúcuta.
4. Un Comisario de Familia.
5. Un delegado de la Defensoría del pueblo.
6. Un delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
7. Un delegado del Ministerio del Trabajo.
8. Un Inspector de policía.
9. El Coordinador o líder del Consultorio Jurídico de Instituciones de educación Superior.
10. El Coordinador o Representante de cualquier otra dependencia o entidad que realice presencia institucional en la Casa de Justicia.

PARAGRAFO 1: Todos los miembros del presente comité tendrán voz y voto dentro del comité, siempre que hagan parte activa dentro de las funciones y compromisos del comité, y que asignen a un delegado o funcionario a las instalaciones físicas de la Casa de Justicia del Municipio de San José de Cúcuta, ubicada en la calle 18 con avenida 12, Barrio La Libertad.


PARAGRAFO 2: El comité Coordinador de Casa de Justicia del Municipio San José de Cúcuta, podrá invitar las entidades o personas que consideren pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

PARAGRAFO 3: El encargado del comité Coordinador de Casa de Justicia del Municipio de San José de Cúcuta está a cargo del profesional que desempeña funciones de Coordinación de Casa de Justicia de San José de Cúcuta.

ARTICULO TERCERO - Funciones del Comité: A cargo del Comité Coordinador de Casa de Justicia de San José de Cúcuta se encuentran las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de Acción de la Casa de Justicia, conforme a los lineamientos establecidos por el programa Nacional Casa de Justicia y Ministerio de Justicia y Derecho.
2. Atender Instrucciones del Comité Municipal.
3. Articular las actividades y funciones de las dependencias de la Casa de Justicia de San José de Cúcuta.
4. Identificar las necesidades de la Casa de Justicia de San José de Cúcuta, en orden prioritario y realizar las gestiones para su solución ante la autoridad competente.

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0036 2025	Fecha	0036	Página	4 de 4

5. Analizar la necesidad de establecer alianzas con otras entidades para apoyar el funcionamiento de la Casa de Justicia de San José y consultar a la dirección de métodos alternativos de solución de conflicto sobre el particular.
6. Evaluar la gestión general de la Casa de Justicia.
7. Velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los compromisos adquiridos por cada una de las entidades presentes.
8. Presentar propuesta y solicitudes al comité Municipal y al Ministerio de Justicia y del Derecho para el cumplimiento adecuado de las funciones de la Casa de Justicia.
9. Proponer y desarrollar programas, proyectos y actividades afines a los objetivos, misión y visión del programa Nacional dirigido al beneficio de la comunidad.
10. Suministrar la información que el Comité Municipal y el Ministerio de Justicia y del Derecho requiere para hacer más efectiva la gestión del programa Casa de Justicia.
11. Buscar el apoyo de organización no gubernamentales de orden Nacionales e Internacionales, Instituciones de educación Superiores y empresas privadas que puedan fortalecer la gestión de Casa de Justicia.

ARTICULO CUARTO. - De las Reuniones: Para el cumplimiento de las funciones el Comité de Coordinación de Casa de Justicia, deberá reunirse ordinariamente de manera mensual o de forma extraordinaria cuando fuere necesario por convocatoria del Coordinador de la Casa de Justicia o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Las decisiones a que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presente y en caso de empate, el voto del coordinador decidirá.

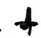
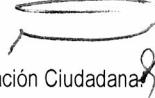

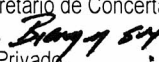
PARAGRAFO 1. Para deliberar sobre las decisiones, se requerirá mayoría absoluta de los miembros presentes siempre y cuando asista la mitad más uno de la totalidad de los miembros que conforman el comité.

ARTICULO QUINTO: La secretaria técnica del comité de Coordinación de la Casa de Justicia de San José de Cúcuta será instancia técnica operativa de carácter permanente ejercida por el Coordinador de Casa de Justicia Ciudadana que se encargará de convocar las reuniones y será el responsable de elaborar y custodiar las actas y documentos emanados del comité e instrumentos que expida para ello el Ministerio de Justicia y Derecho.

ARTICULO SEXTO. - VIGENCIA. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Aprobó: Miguel Castellanos Serrano – Secretario de Gobierno. 
 Revisó: Misael Alexander Sambrano Galvis – Jefe Oficina Jurídica. 
 Revisado: Santiago Alfonso Burbano Rodríguez – Subsecretario de Concertación Ciudadana. 
 Revisado: Bierman Suarez Martínez – Secretario General. 
 Revisado: Daniel Obdulio Franco Castañeda - Secretario Privado.
 Proyecto: Jaqueline Gómez Zapata - Abogada Secretaría de Gobierno. 